

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Málaga, 14 de junio de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 18 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 19/1993, interpuesto por Centros Comerciales Continente, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de abril de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 19/1993, promovido por Centros Comerciales Continente, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso deducido contra la resolución mencionada en el encabezamiento de esta resolución la que confirmamos por ser acorde al Ordenamiento Jurídico.

Sevilla, 18 de junio de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 18 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1239/1994, interpuesto por Centros Comerciales Pryca, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de abril de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1239/1994, promovido por Centros Comerciales Pryca, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso deducido contra la resolución mencionada en el encabezamiento de esta resolución la que confirmamos por ser acorde al Ordenamiento Jurídico.

Sevilla, 18 de junio de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 18 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1435/1994, interpuesto por Agrícola de Barbate, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de febrero de 1996,

por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1435/1994, promovido por Agrícola de Barbate, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Leiva Montoto, en nombre de Agrícola de Barbate, S.A., contra los actos administrativos referidos en el Primer Fundamento de esta Resolución, declaramos su nulidad por no ajustados al Ordenamiento Jurídico, como asimismo el no haber lugar a la sanción impuesta a la actora, condenando a la Consejería demandada a estar y pasar por dicha declaración. Sin costas.

Sevilla, 18 de junio de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 18 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1493/1994, interpuesto por Sociedad Cooperativa Andaluza Panadera Los Palacios.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de marzo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1493/1994, promovido por Sociedad Cooperativa Andaluza Panadera «Los Palacios», sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Cooperativa Andaluza Panadera «Los Palacios» contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la sanción que contenían. Sin costas.

Sevilla, 18 de junio de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 18 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1726/1994, interpuesto por Banco de Andalucía, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de enero de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1726/1994, promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal del Banco de Andalucía, S.A., contra las resoluciones referidas en el Fundamento Primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 18 de junio de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 18 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2693/1994, interpuesto por Prosegur Compañía de Seguridad, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de marzo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2693/1994, promovido por Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Prosegur, S.A., contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos confirmarla si bien fijando la sanción en 300.000 pesetas. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 18 de junio de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 20 de junio de 1996, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de subvención acogidas a la de 13 de marzo de 1996, por la que se convoca una línea de colaboración con Corporaciones Locales del territorio andaluz para creación y mejora de la infraestructura turística.

La Orden de 13 de marzo de 1996 regula una línea de colaboración para la creación y mejora de la infraestructura turística. La misma fue publicada en el BOJA núm. 43 de 13 de abril de 1996.

El Punto Quinto Apartado 2 establecía como fecha límite para la presentación de solicitudes el día 14 de julio del presente año.

Dada la voluntad de continuar en un marco de apoyo de colaboración con las Corporaciones Locales del territorio andaluz, se hace aconsejable la ampliación del plazo previsto para la presentación de solicitudes. Por lo que en uso de las facultades que tengo atribuidas,

DISPONGO

Primero. Prorrogar el plazo establecido en la Orden de 13 de marzo de 1996 hasta el día 2 de septiembre de 1996.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de junio de 1996

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

ORDEN de 21 de junio de 1996, por la que se convocan los Premios Andalucía de Turismo 1996.

El interés que han suscitado en los diferentes ámbitos turísticos de nuestra Comunidad, las iniciativas de fomento emprendidas en años anteriores por la Administración Turística Andaluza dirigidas al reconocimiento de la labor de personas e instituciones, públicas y privadas, calidad del producto turístico, desarrollo cualitativo del sector turístico en Andalucía, revalorización de sus recursos o promoción de los valores turísticos andaluces, anima a la Consejería de Turismo y Deporte a la convocatoria de estos «Premios Andalucía de Turismo 1996».

Los «Premios Andalucía de Turismo 1996» abarcarán básicamente seis modalidades distintas referidas a acciones de mejora y cualificación de playas, conservación y embellecimiento de pueblos, actuaciones singulares en destinos y ciudades turísticas, artículos periodísticos, trabajos publicados en revistas especializadas o de investigación sobre temas turísticos, acciones promocionales del producto turístico andaluz, y andaluzas y andaluces del Turismo.

Esta Orden ha tenido en cuenta los criterios y recomendaciones realizadas por la Comisión de Seguimiento del Plan de Desarrollo Integral del Turismo en Andalucía (Plan DIA).

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien,

DISPONER

Primero. Modalidades y objeto de los premios.

Se convocan los «Premios Andalucía de Turismo 1996», los cuales tienen por objeto galardonar:

1. Las actuaciones realizadas por los Ayuntamientos en el litoral andaluz durante 1995 y primer semestre de 1996 destinadas a mejorar la calidad, las condiciones de uso y la ordenación de las playas y sus entornos.

2. Las labores realizadas por los Ayuntamientos de Andalucía durante 1995 y primer semestre de 1996 en orden a preservar, mejorar o embellecer sus pueblos.

3. Actuaciones singulares de gran repercusión turística en destinos o ciudades turísticas.

4. Actividad Periodística; en medios de comunicación; radio, televisión, prensa; publicaciones periódicas y trabajos de investigación, que versen sobre algún tema relacionado con el turismo andaluz y hayan sido publicados durante 1995 y primer semestre de 1996.

5. Las actuaciones promocionales de entidades públicas o privadas de Andalucía, que por su calidad, diseño o alcance hayan tenido un especial impacto en el mercado turístico, realizadas durante 1995 y primer semestre de 1996.

6. Andaluzas y andaluces del turismo. El trabajo profesional, la trayectoria o la actividad de personas, empresas o asociaciones que haya tenido una singular repercusión turística en Andalucía.

Segundo. Cauces de Participación.

La participación en la presente convocatoria podrá efectuarse, según su modalidad, de la siguiente forma: